



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1o.- Que solicita al Poder Ejecutivo Provincial que, a la mayor brevedad y a través de los organismos competentes, en especial la Dirección de Planificación Ambiental del Ministerio de Recursos Naturales -autoridad de aplicación de la Ley No. 2342-, el Departamento Provincial de Aguas y el Instituto de Biología Marina "Almirante Storni" de San Antonio Oeste, entre otros que corresponda, se realicen estudios técnicos y prospectivos para evaluar y determinar, conforme el proyecto industrial de la Empresa Alcalis de la Patagonia (ALPAT) y las alternativas de control previstas, si los efluentes que se producirán en la fabricación de carbonato de sodio anhidro, por el proceso solvay, en San Antonio Oeste, pueden representar un factor de contaminación, alteración o degradación del medio ambiente y del ecosistema de la Bahía de San Antonio y del Golfo de San Matías, principalmente sobre la cadena trófica de los recursos pesqueros existentes y potenciales del área.- En tal sentido se requiere que el informe a producir sea remitido a la Comisión Legislativa Controladora de la Instalación de la Planta Elaboradora de Carbonato de Sodio en San Antonio Oeste, creada por Ley No. 2348.-

Artículo 2o.- En caso de que los organismos provinciales citados, no estén en condiciones de formular un diagnóstico preciso sobre el impacto y los efectos que pueda ocasionar la Planta de Soda Solvay sobre el medio ambiente y los recursos marítimos costeros, se sugiere que el Poder Ejecutivo Provincial convenga con la Empresa Alcalis de la Patagonia (ALPAT), la contratación, con cargo a esta última, de una consultora especializada para la realización del estudio en cuestión y de las propuestas de alternativas tecnológicas para el tratamiento de depuración y control de los efluentes industriales que se originen.-

Artículo 3o.- Que asimismo requiere al Poder Ejecutivo que, con el fin de dar cumplimiento al régimen provincial de prevención y protección del medio ambiente, previsto por la Ley No. 2342, de Impacto Ambiental, se reglamente la citada norma legal en el menor tiempo posible.-

Artículo 4o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

COMUNICACION N° 26/1991